



Factura: 001-200-000067074



20190101012P01410

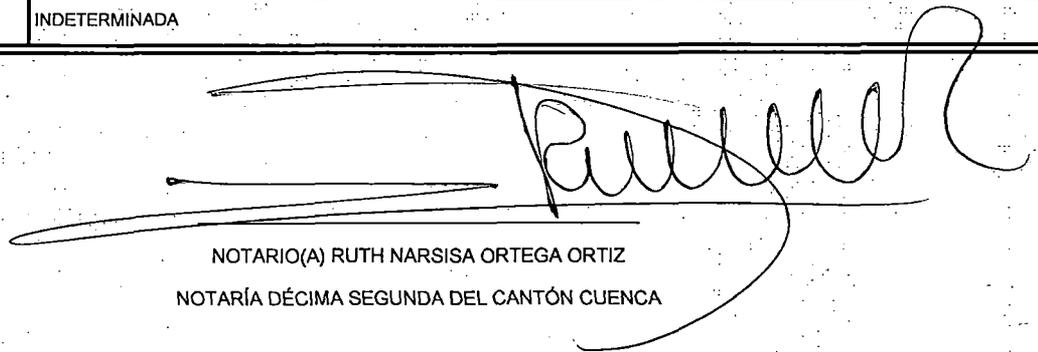
NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20190101012P01410						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2019, (15:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CLORID S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0190121534001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	DEL ARCO ANDREA DANIELA ESPINOZA NUÑEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	9040.00						

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20190101012P01410						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2019, (15:45)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CLORID S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	01901215340 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	DEL ARCO ANDREA DANIELA ESPINOZA NUÑEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



ESCRITURA NO.

Factura: 001-200-000067074 20190101012P01410

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS
AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA
CLORID S.A.

CUANTÍA: \$ 9.040

**** CV ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**. Comparece a la celebración de la presente escritura la Ing. **Daniela Espinoza Núñez del Arco**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía

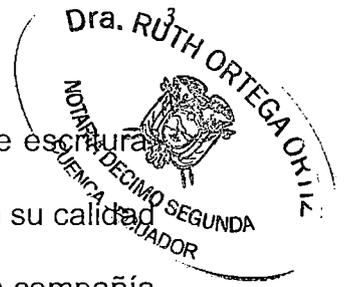
Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



CLORID S.A., conforme se comprueba con la copia certificada del nombramiento con el que justifica su cargo. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; de profesión Ingeniera, de la edad de veinte y siete años, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, en LA CALLE Lope de Vega y Gaspar de J V Llanos, teléfono cuarenta y uno veinte y cinco ochocientos, correo electrónico despinosa@clorid.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertida por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra bajo su responsabilidad, sírvase insertar una que contenga los actos societarios de reforma integral del estatuto social, aumento de capital y cambio del objeto social de la compañía CLORID S.A., de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.-**



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



COMPARECIENTE.- Para la suscripción de la presente escritura comparece la Ing. Daniela Espinoza Núñez del Arco, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía CLORID S.A., conforme se comprueba con la copia certificada del nombramiento con el que justifica su cargo , además de la copia del acta de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía de fecha veinte y dos de marzo del dos mil diecinueve, por la que demuestra encontrarse autorizada para la ejecución de estos actos societarios, documentos que forman parte del presente instrumento como habilitantes. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)**

La compañía CLORID S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Señor Notario Tercero del Cantón Cuenca, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Cuenca, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, con el número ciento ochenta. **b)** Posteriormente se aumenta su capital social, con escritura celebrada ante el mismo Notario, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Cuenca el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con el número doscientos noventa y seis. **c)** Finalmente el diecinueve de junio del dos mil quince, ante la Notaria Décima Segunda de Cuenca, se procede al cambio de su objetivo social y reforma de sus estatutos, inscribiéndose las respectivas escrituras en el Registro Mercantil de Cuenca, con el número

quinientos cuarenta y cinco, el treinta de junio del mismo año. **d)**

Se han realizado transferencias de acciones en diferentes fechas y actualmente el capital social es de novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como accionistas a Iván Espinoza Fernández y Eugenio Fernández Vintimilla. **TERCERA.-**

DECLARACIONES BAJO JURAMENTO: En función de la

resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas de fecha el veinte y dos de marzo del dos mil diecinueve la Ing.

Daniela Espinoza Núñez del Arco, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CLORID S.A., en

virtud y cumplimiento de los términos y condiciones dispuestas, a ella encomendadas y autorizadas por la Junta General señalada,

declara bajo juramento lo siguiente: **a)** Aumentado el capital social

de la compañía por ella representada, en la suma de NUEVE MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA,(\$ 9.040,00) para que sumado al capital social actual

que es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 960,00), el nuevo capital

social alcance la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00), aumento que se lo realiza

por parte de cada uno de sus accionistas, en numerario, en los porcentajes proporcionales a sus aportaciones. **b)** Igualmente la

Gerente General Daniela Espinoza Núñez del Arco declara con juramento el cambio del objeto social de la compañía y la reforma





MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



integral de sus Estatutos en la forma como queda establecida por la Junta General de Accionistas y señaladas en el nuevo Estatuto Social que forma parte principal de este instrumento societario. c) En cumplimiento a lo que establece el artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, declara también bajo juramento que su representada no mantiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado o sus instituciones. De igual manera declara que los dos accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan voluntariamente al presente instrumento como documentos integrantes y habilitantes que forman parte del mismo para su plena validez, el acta de la Junta General Universal de Accionistas de fecha veinte y dos marzo del dos mil diecinueve, copia certificada del nombramiento del Gerente General y representante legal de la sociedad, el cuadro de integración de capital suscrito y pagado y el nuevo Estatuto Social de la compañía. **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía se la fija en nueve mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, valor que corresponde al monto del aumento del capital social. Usted señor(a) Notario(a) sabrá agregar las demás cláusulas de rigor para dar la validez legal al presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por la Dr. Eugenio Fernández Vintimilla, Matrícula C.A.A. trescientos diez y



sei.. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere. SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA CLORID S.A.

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y dos días de marzo del dos mil diecinueve, a partir de las 10H00, se reúne la Junta General Universal de Accionistas la Compañía CLORID S.A., en su local social ubicado en la Avenida de las Américas Nro. 26-93 y Alfonso Andrade, con la asistencia de los accionistas Eugenio Fernández Vintimilla e Iván Espinoza Fernández, quiénes representan el ciento por ciento del capital social. La Gerente General Daniela Espinoza Núñez del Arco, quien actúa como Secretaria, manifiesta que de acuerdo a las conversaciones mantenidas anteriormente con los accionistas y asesores financieros de la compañía, en esta sesión se tratará el siguiente orden del día: Reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía, incluyéndose el aumento del capital social a \$ 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de América y el cambio del objeto social, en la forma como consta en el proyecto que ya han revisado los accionistas de la sociedad. Se aprueba el orden del día y el accionista Iván Alfredo Espinoza Fernández presenta la siguiente moción: a) Aprobar el proyecto de Estatuto Social que es conocido y leído en esta sesión y que se adjunta. b) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de NUEVE MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 9.040,00) para que sumado al capital social actual que es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 960,00), el nuevo capital social alcance a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00), aumento que se lo realiza por cada uno de sus accionistas en numerario, en sus porcentajes proporcionales a sus aportaciones. El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y será pagado en la forma determinada anteriormente dejándose constancia que de igual manera y por unanimidad se aprueba el cuadro de integración del aumento de capital que se resuelve, el que formará parte del expediente de esta sesión y de la correspondiente escritura pública, cuadro del que se desprende que entre los accionistas han negociado fracciones, además el cuadro referido ya está incorporado en el nuevo Estatuto Social. c) Cambiar el objeto social de la compañía el mismo que consta en el nuevo Estatuto y que dice: La compañía se dedicará a la fabricación de equipos productores de color in situ, comercialización de cloro en todas sus presentaciones y/o hipoclorito de sodio, hipoclorito de calcio; arriendo de equipos productores de color in situ, mantenimiento, operaciones y cloración de plantas, sistemas de agua, piscinas, industrias; saneamiento de agua en general y comercialización de bombas, kits de cloro y equipos para tratamientos de agua. Construcción y/o adecuación de obra civil / eléctrica de la estructura y mampostería para el suministro e instalación del sistema de desinfección mediante equipos electrocloradores. La presente actividad principal comprenderá el desarrollo de varias etapas o fases, vinculadas entre sí a la actividad mencionada, entre las cuales se encuentran importación, importación de partes y más componentes para la fabricación de los productos y su comercialización, es decir todo lo necesario para el cumplimiento del objeto social. Se aprueba la moción por unanimidad. d) Autorizar a la Gerente General de la compañía Ing. Daniela Espinoza Núñez del Arco, para

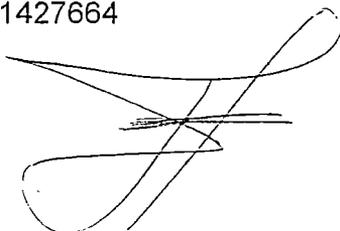
que realice todas las gestiones necesarias establecidas en la legislación vigente para que se formalice y legalice el aumento del capital social y reforma del Estatuto Social, cumpliendo lo determinado en esta Junta General Universal de Accionistas. Se concede un receso para la redacción del acta y luego de su lectura se la aprueba íntegramente. Termina la sesión a las 12H00. Firman los accionistas, con la Secretaria de la Junta. ---



Sr. Ivan Alfredo Espinoza Fernández

Accionista de CLORID S.A

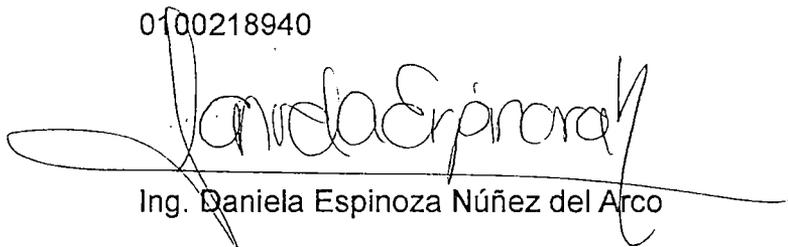
0101427664



Dr. Eugenio Fernández Vintimilla

Accionista de CLORID S.A

0100218940



Ing. Daniela Espinoza Núñez del Arco

Gerente General – secretaria de la Junta

0104413158



Estatuto Social de la Compañía "CLORID S.A."

Título Primero: Del nombre, domicilio, plazo y objeto social. Artículo Primero:

Bajo la denominación "CLORID S.A.", se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. La compañía se regirá por las leyes del Ecuador y del presente estatuto. **Artículo Segundo: Duración:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero, podrá restringirse o prorrogarse su plazo de conformidad con la Ley. **Artículo Tercero:**

Objeto: La compañía se dedicará a la fabricación de equipos productores de color in situ, comercialización de cloro en todas sus presentaciones y/o hipoclorito de sodio, hipoclorito de calcio; arriendo de equipos productores de color in situ, mantenimiento, operaciones y cloración de plantas, sistemas de agua, piscinas, industrias; saneamiento de agua en general y comercialización de bombas, kits de cloro y equipos para tratamientos de agua. Construcción y/o adecuación de obra civil / eléctrica de la estructura y mampostería para el suministro e instalación del sistema de desinfección mediante equipos electrocloradores. La presente actividad principal comprenderá el desarrollo de varias etapas o fases, vinculadas entre sí a la actividad mencionada, entre las cuales se encuentran importación, importación de partes y más componentes para la fabricación de los productos y su comercialización, es decir todo lo necesario para el cumplimiento del objeto social.

Título II. Del Capital, de las acciones y de las utilidades. Artículo Cuarto: Capital: La compañía tendrá un capital suscrito y pagado de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00) dividido en mil acciones **DE DIEZ DÓLARES (\$10,00) CADA UNA** y numeradas desde el cero cero uno hasta la mil inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **Artículo Quinto.** - Los títulos acciones serán firmados por el presidente y el Gerente General de la compañía, serán nominativas, ordinarias y libremente negociables. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley. El aumento o disminución de capital se resolverá con sujeción a las disposiciones legales de la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, los accionistas tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado en la Ley, al efecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurrido treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General, previa resolución de la junta, podrá ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas. **Artículo Sexto.** - El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General, acompañados de los informes del Comisario. **Artículo Séptimo.** - La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de reservas especiales de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las

asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía.



Título III. Del Gobierno y de la Administración. - Artículo Octavo.- La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por el Estatuto Social de la compañía. La representación legal de la compañía será ejercida individualmente por el Gerente General y le subrogará en caso de falta ausencia o impedimento temporal o permanente el presidente de la Compañía. **Artículo Noveno: De la Junta General:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. En primera convocatoria, podrán sesionar cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que se encuentra dividido el capital. Si no estuviere presente este quórum se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará con el número de acciones que concurran, salvo las excepciones que establece la Ley. **Artículo Décimo. -** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hiciera dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición,

podrán recurrir al Superintendente de Compañías y Valores, solicitando dicha convocatoria. Sin embargo, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General Universal, de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, siempre y cuando esté presente el total del capital pagado, y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados y aprobados por los accionistas, particular del que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

Artículo Décimo Primero. - Las convocatorias a la Junta General de accionistas serán hechas mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de su domicilio con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, la hora y el lugar de la junta y solo podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada; para que exista quorum se requiere la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. **Artículo Décimo Segundo.** - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los votos válidos presentes, salvo que la Ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en relación a sus acciones pagadas, es decir de diez dólares cada acción. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. En caso de empate se tomará nueva votación y de persistir el empate se considerará que el tema tratado ha sido negado. **Artículo Décimo Tercero.** - A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación dirigida al presidente o Gerente General de la compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación



haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

Artículo Décimo Cuarto. - La Junta General será presidido por el Presidente y a falta

de este por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la junta lo

creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc. **Artículo Décimo Quinto.**- La Junta

General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para

tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía especialmente para las siguientes: a) Para nombrar y remover a los Directores

principales y alternos; al Presidente, Gerente General, y Comisario, fijar sus remuneraciones u honorarios; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el

Gerente General, sus informes y los informes del comisario; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital

y la prórroga del contrato social; e) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; f) Autorizar cambios substanciales

en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; g) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; h) Ejercer en

forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley, el presente estatuto y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía.

Artículo Décimo Sexto: Del Directorio. - El Directorio de la compañía estará

integrado por tres miembros entre los que se incluye el presidente de la Compañía, quién además tendrá voto dirimente; cada miembro del Directorio tendrá su respectivo

alterno que se principalizará en caso de falta o ausencia del titular. Los directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o jurídicas,

durarán dos años en sus funciones, y prestarán sus servicios hasta ser legalmente reemplazados. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento, los miembros designarán a un vocal de los asistentes que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General, o un secretario ad-hoc si este faltare. **Artículo Décimo Séptimo.** - Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita que incluye las enviadas por fax o correo electrónico, dirigida a cada Director, cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren al menos dos de sus miembros. De todo lo tratado en las sesiones de Directorio deberá dejar constancia en actas, las cuales estarán suscritas por todos los asistentes y el secretario. Será responsabilidad del Gerente General la custodia del Libro de Actas del Directorio. **Artículo Décimo Octavo.** - El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Artículo Décimo Noveno.** - Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los directores presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de los miembros en forma individual o colectiva, den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o



voluntad de obrar en determinado sentido, o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultado la totalidad de los mismos. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de secretario, sentará además en el libro de actas, una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación.

Artículo Vigésimo.- Son atribuciones del Directorio: a) Asesorar en todos los aspectos administrativos y del giro del negocio al Presidente y Gerente General, no pudiendo resolver sobre los temas que de conformidad con la Ley y estos estatutos le corresponde a la Junta General de Accionistas; b) Presentar por intermedio del Presidente a la Junta General ordinaria un informe de labores; c) Expedir los reglamentos que creyere del caso, y cumplir los encargos de la Junta General; d) Suspender en el ejercicio de sus funciones al Gerente General o a cualquier otro funcionario nombrado por la Junta General, cuando así convenga a los intereses de la compañía; e) Designar reemplazo de los funcionarios elegidos por la Junta General con el carácter de interino hasta cuando, llevado el asunto a conocimiento de la Junta General sea resuelto definitivamente por ésta; f) Aprobar o rever las resoluciones del Gerente General; g) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias, nuevos negocios o giro comercial y nombrar a los gerentes de tales sucursales o agencias determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; h) Autorizar la venta, hipoteca, permuta, anticresis o cualquier

limitación de dominio de bienes inmuebles; i) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia exclusiva de la Junta General; j) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente.**

- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Son atribuciones del presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o permanente. b) Convocar y presidir la Junta General de accionistas; c) Convocar y presidir el Directorio de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General. f) Las demás que le sean concedidas por la ley, por los presentes estatutos o por las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de falta o impedimento del presidente le reemplazará en sus funciones el Gerente General. **Artículo Vigésimo Segundo: Del Gerente General.** - El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer de forma individual la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía; b) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con entidades financieras (entendiéndose dentro de aquellas incluso a las que pertenecen al sistema financiero



popular y solidario) públicas o privadas, nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los montos fijados por el Directorio o en su defecto por la Junta General de accionistas; c) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas o sesión de Directorio. d) Manejar los fondos de caja chica en forma libre; e) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las resoluciones del Directorio y Junta General; f) Dirigir la política comercial, de inversiones y en general la marcha de la Compañía; g) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades con el balance general y demás documentos que la ley exige; h) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; i) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por Ley o por estos estatutos le corresponden; j) Previa autorización del Directorio nombrar mandatarios generales de la Compañía, para mandatos especiales no necesita de autorización previa; k) Dirigir las labores del personal; l) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía; m) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; n) Las demás que le corresponda por la ley o por los presentes estatutos. En caso de falta o impedimento del Gerente General, le reemplazará en sus funciones el presidente de la Compañía.

Artículo Vigésimo Tercero. - El vínculo contractual de los miembros del Directorio, del Comisario sea principal o suplente, para con la empresa es de naturaleza societaria, por lo tanto no existe relación laboral de dependencia.

Título IV. De los Órganos de Fiscalización, Balances y Reservas. Artículo.

Vigésimo Cuarto: Del Comisario: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio

de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones del Comisario.** - El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. En caso de falta o impedimento del Comisario Principal, actuará su suplente quien entrará en funciones a pedido del presidente y/o Gerente General mediante comunicación escrita. **Artículo Vigésimo Sexto: Aprobación de Balances.**- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, en los plazos indicados en la Ley, de igual forma el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, Presidente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con la anticipación indicada en la ley respecto de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo Séptimo: De la Reserva Legal.** - La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital suscrito. **Artículo Vigésimo Octavo: De las Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades.** - Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo Vigésimo Noveno: Acceso a los Libros y Cuentas.** - La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y



personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato de constitución o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran.

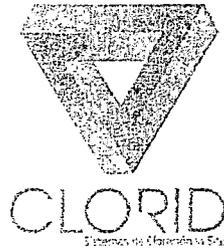
Título V. Disolución y Liquidación. - Artículo Trigésimo: Norma General. - La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **Artículo Trigésimo Primero: Disolución y Liquidación Anticipadas.** - En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

Título VI. Otras Disposiciones Obligatorias. - Disposición General. - En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la Legislación Ecuatoriana. **Cláusula Cuarta: Aportes.** - El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, pagado de la siguiente forma: a) Iván Espinoza Fernández novecientos sesenta acciones que suscribe y paga, con un valor nominal de DIEZ DÓLARES cada una; y, b) Eugenio Fernández Vintimilla, cuarenta acciones que suscribe y paga, con un valor nominal de DIEZ DÓLARES cada una.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONES
ESPINOZA FERNANDEZ IVÁN ALFREDO	\$921,60	\$8.678,40	\$9.600,00	960
FERNÁNDEZ VINTIMILLA EUGENIO ARTURO	\$38,40	\$361,60	\$400,00	40
TOTALES	\$960,00	\$9.040,00	\$10.000,00	1.000

Los comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente reforma societaria provienen de actividades lícitas y constituyen inversión nacional. Los comparecientes declaran bajo juramento que el aumento del capital social será depositado en una institución del sistema bancario una vez que se legalicen operaciones de reforma integral de sus Estatutos.



NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CLORID S.A.

Cuenca, 18 de Abril de 2018.

Ingeniera
Andrea Daniela Espinoza Núñez del Arco
Ciudad.

De mi consideración:

Comunico a usted que la junta Universal de Accionistas de "CLORID S.A", en su sesión realizada el 16 de Abril del año en curso, acordó por unanimidad designar a Usted como Gerente General de la Compañía por el periodo de un año, desde la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de acuerdo con los Estatutos de la constitución.

Usted tendrá las atribuciones constantes en los estatutos de la Compañía, otorgados ante el Notario Tercero del cantón Cuenca. Dr. Florencio Regalado. El 17 de julio de 1989 e inscrito en el Registro Mercantil con el Número 180 el 31 de julio del mismo año.

Atentamente,


María Karina Pesantes Cajilima
Secretaria Ad-Hoc

RAZON: Yo, Andrea Daniela Espinoza Núñez del Arco, acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía CLORID S.A. y me comprometo a cumplir mis funciones con sujeción a sus Estatutos y la Ley.

Cuenca, 18 de Abril de 2018.

Atentamente,


Ing. Andrea Daniela Espinoza Núñez del Arco
C.C. 0104413158





TRÁMITE NÚMERO: 5424

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	15639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	344
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLORID S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ESPINOZA NUÑEZ DEL ARCO ANDREA DANIELA
IDENTIFICACIÓN:	0104413150
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	UN AÑO

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

MARIA FERNANDA ASTUJILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRIENOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Daniela Espinosa

Número único de identificación: 0104413158

Nombres del ciudadano: ESPINOZA NUÑEZ DEL ARCO ANDREA DANIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOZA FERNANDEZ IVAN ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NUÑEZ DEL ARCO PALACIO EVELYN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANDRA PATRICIA YANZA QUIZHPI - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 196-210-31916



196-210-31916

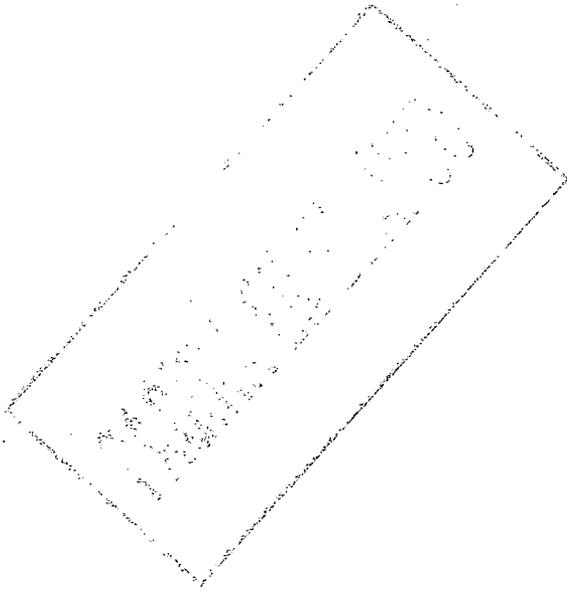
Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOZA NUÑEZ DEL ARCO
 ANDREA DANIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 010441315-8



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION INGENIERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOZA FERNANDEZ IVAN ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NUÑEZ DEL ARCO PALACIO EVELYN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2017-01-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2027-01-18

E1443442



CUENCA

Daniela Espinoza Nuñez del Arco

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019



0016 F JUNTA No.
 0016 - 164 CERTIFICADO No.
 0104413158 CEDULA No.

ESPINOZA NUÑEZ DEL ARCO ANDREA DANIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: AZUAY
 CANTÓN: CUENCA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PARROQUIA: SAN SEBASTIAN
 ZONA:

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
 QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA, A ... DE ... DEL 20...

Dra. Ruth Ortega Ortiz
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 DEL CANTÓN CUENCA

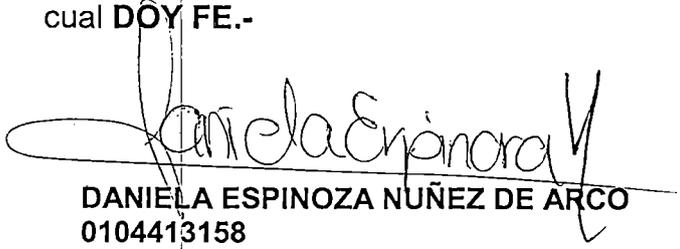
RECEIVED
FEB 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 Cuenca- Ecuador



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura de todo lo cual **DOY FE.-**

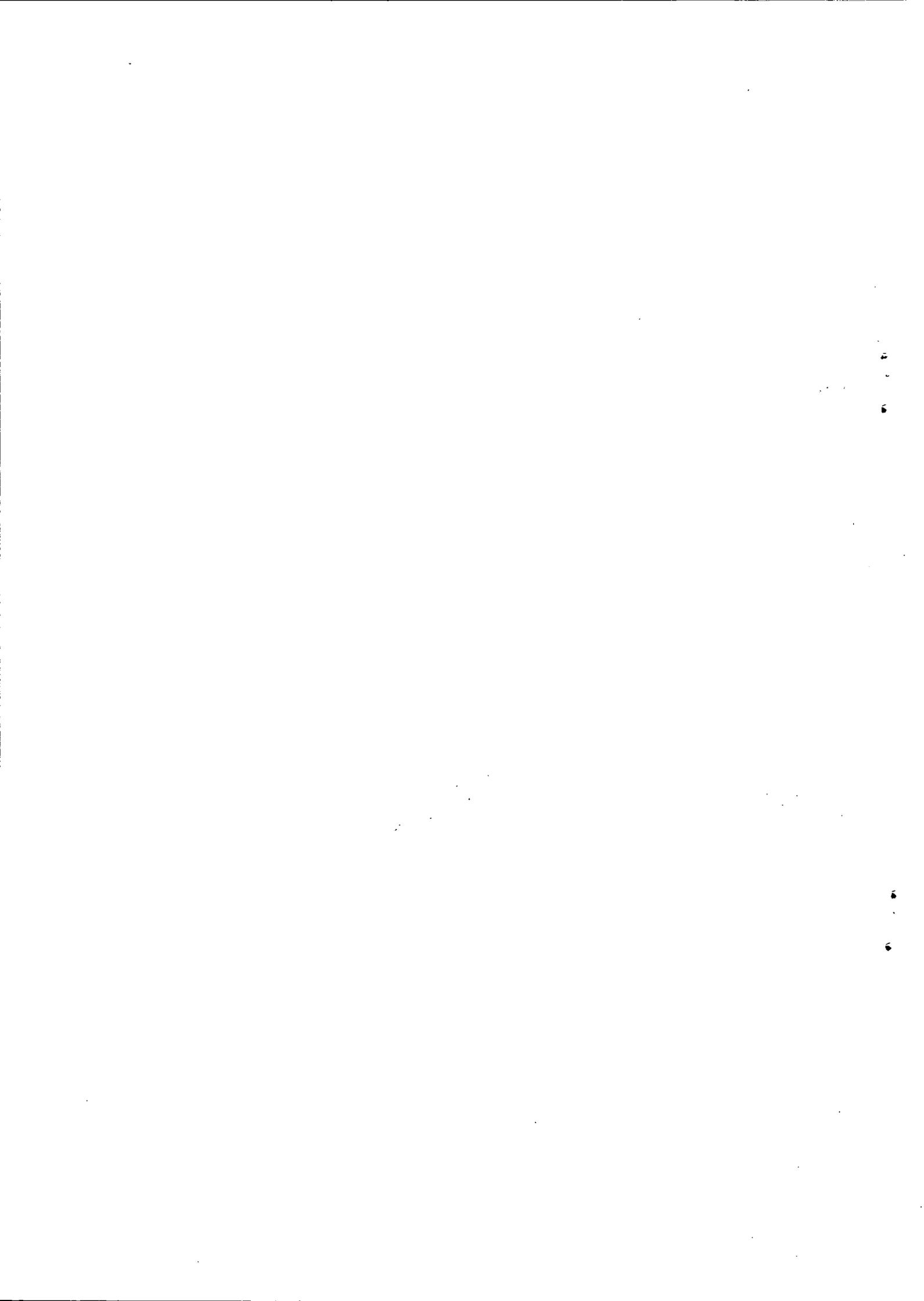

DANIELA ESPINOZA NUÑEZ DE ARCO
 0104413158


DRA. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**, otorgada por **LA COMPAÑÍA CLORID S.A.**, en la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete días del mes de Marzo del año dos mil diez y nueve.


DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 5269



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	211
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0104413158	ESPINOZA NUÑEZ DEL ARCO ANDREA DANIELA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /27/03/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLORID S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



